



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO (UCEIF) Y BANCO SANTANDER S.A. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN FAVOR DEL DESARROLLO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR EN EL MARCO DE EDUEMPRENDE

Santiago de Compostela, 10 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, don, Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en representación de esta, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la Ley del Parlamento de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia y en los Decretos 177/2016, del 15 de diciembre, por lo que se fija la estructura orgánica de la vicepresidencia y de las Consellerías de la Xunta de Galicia y 4/2013, de 10 de enero, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

De otro don director gerente de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del sector Financiero (en adelante UCEIF) actuando en su nombre y en representación de la misma en virtud del que dictan sus Estatutos.

Y de otra doña directora Territorial de Galicia en nombre y representación del Banco Santander, S.A.



Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

1. Que la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria cuenta con un Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende aprobado en el 2010 que tiene como objetivo estratégico la implantación en la comunidad educativa de esta cultura emprendedora necesaria para mejorar la competitividad de nuestras empresas y la empleabilidad del alumnado gallego.

2. Que UCEIF es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención a la investigación, a la formación y a la transferencia en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiero y dentro del marco de la sociedad del conocimiento. Su actividad, se enmarca además dentro del área de Excelencia en Banca, Finanzas y Actividad Empresarial del proyecto Cantabria Campus Internacional ya que, desde diciembre de 2014, el Ministerio de Educación, Cultura e Deporte del Gobierno de España, concedió a la Universidad de Cantabria el sello definitivo que lo reconoce como Campus de Excelencia Internacional, siendo la UC una de las siete primeras del panorama universitario español en conseguirlo.



UCEIF está dirigiendo y desarrollando el proyecto Finanzas para Mortales, con el patrocinio y mecenazgo de Banco Santander, con el objetivo de mejorar la cultura financiera de la sociedad en general y los centros educativos.

3. Que el Banco Santander contribuye al progreso de las personas. En ese marco, considera el voluntariado corporativo como una contribución muy importante para este progreso, al poner en contacto a dos de sus principales grupos de interés: empleados y sociedad. Por eso promueve la participación de sus profesionales en todo tipo de iniciativas de apoyo a las comunidades y en concreto las actividades de voluntariado corporativo, con un foco principal en la educación. Para cumplir con el objetivo principal, es necesaria la colaboración de una amplia red de voluntarios procedentes de Banco Santander que, mediante educación financiera, informan y asesoran a los beneficiarios, para que desarrollen las habilidades y la confianza precisas para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, que les posibilite la toma de decisiones informadas en su entorno. En este proyecto, una vez conocido y siendo acorde a sus fines con la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria desea colaborar, por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.
4. Que en el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000, que dio lugar al programa “Educación y Formación 2010”, se reconoció la necesidad del fomento de las iniciativas emprendedoras desde el ámbito educativo, así como la necesidad de crear políticas de educación y de formación que fomenten la cultura emprendedora e innovadora como motor de la innovación, de la competitividad, de la creación de empleo y del crecimiento económico, en el que el fomento del espíritu emprendedor se reconoce como una competencia clave para enfrentar los cambios sociales y económicos que se derivan de la sociedad del conocimiento.



En virtud del expuesto y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. La finalidad del presente Convenio Específico de Colaboración es el establecer los principios por los que se regirá la colaboración de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y UCEIF en el fomento del emprendimiento y la cultura financiera en el sistema educativo no universitario a través del mantenimiento y actualización de contenidos, etc., del proyecto Finanzas para Mortales, dirigido a fomentar la cultura financiera en el entorno educativo fundamentalmente y en la sociedad en general, sustentado a través de acciones presenciales y con mayor intensidad a través de las plataformas online generadas. Esta actuación se enmarca dentro del Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende.
2. Esta colaboración se materializará en los siguientes campos de actuación:
 - Realización de actividades formativas para el fomento del espíritu emprendedor como motor de la innovación, la competitividad y el crecimiento de la economía. Estas actividades comprenderán sesiones presenciales, talleres y charlas organizadas.
 - A) Actividades impartidas por personal voluntario del Banco Santander en los centros educativos, destinadas a alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional.
 - B) Programa de voluntariado de alumnado de Formación Profesional. Desarrollo de un proyecto piloto para la incorporación de alumnado de ciclos de grado superior de Administración y finanzas como voluntarios de este programa.



- Realización de actividades formativas que mejoren las competencias del alumnado en materia de emprendimiento, que favorezcan su inserción laboral y promuevan la realización de proyectos empresariales en colaboración con la red de viveros de empresa en centros educativos dependientes de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria.
- Otras actividades que las entidades firmantes de este convenio acuerden desarrollar para favorecer la formación y empleabilidad del sistema educativo de Galicia.

Segunda. Compromiso de las partes.

Las partes declaran su voluntad de realizar el desarrollo y mantenimiento del proyecto Finanzas para Mortales, reforzando los valores, los principios y la ética de los mercados, abordando la nueva economía que rompe paradigmas, la globalización y los nuevos procesos de la actualidad económica, intentando que su comprensión sea sencilla, transparente y entendible, profundizando en las nuevas formas de la economía y finanzas, analizando lo que queda por saber para descubrir, comprender y protagonizar los nuevos procesos utilizando no sólo los medios tradicionales sino también y de forma preferente los soportes que ofrecen las nuevas tecnologías y las redes sociales en internet, de tal forma que se interactúe desde todas las direcciones defendiendo el conocimiento y el valor de las ideas y estimulando el pensamiento crítico y la reflexión. Las actuaciones a desarrollar girarán en torno a los ejes del Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende.

Estos ejes son:

1. Sensibilización y motivación. Medidas que hace falta desarrollar para que la comunidad educativa perciba la importancia de construir y fomentar la cultura emprendedora, para reconocer en su entorno actitudes y valores emprendedores, favoreciendo su integración en los centros educativos y creando una conciencia emprendedora.



2. Capacitación emprendedora. Iniciativas que se destinen a mejorar las capacidades en competencias emprendedoras del alumnado y su autonomía, a través de la información, la orientación y una formación idónea para cada nivel educativo. Se incide, asimismo, en la dotación de recursos al profesorado y en su capacitación, en la búsqueda de una repercusión final en el alumnado.
3. Fomento y apoyo de la empresarialidad. Actuaciones que se refieren al apoyo al alumnado con habilidades emprendedoras, para la puesta en marcha de proyectos empresariales viables y para la puesta en práctica de ideas innovadoras de negocio.
4. Coordinación y aprovechamiento de iniciativas. Comunicación, investigación, coordinación y puesta en valor de las actividades que en materia de emprendimiento sean de utilidad para el sistema educativo de Galicia y que tengan un efecto de transversalidad sobre el conjunto de medidas del programa Eduemprende.

2.1.- Compromisos de la UCEIF:

- UCEIF tiene a su cargo el desarrollo, puesta en marcha, mantenimiento, actualización de contenidos, etc., del proyecto, coordinando todos los trabajos necesarios para el buen fin del proyecto Finanzas para Mortales.
- UCEIF se ocupará de preparar y mantener, bien directamente o a través de terceros, los sitios en Internet y las plataformas necesarias para el desarrollo del proyecto Finanzas para Mortales, así como realizará las actividades que se consideren convenientes para la difusión del mismo en los centros educativos no universitarios, en colectivos específicos, y entre la sociedad en general, tales como:
 - Divulgación económica y financiera.
 - Gestión del conocimiento.
 - Formación abierta masiva.
 - Y cualesquiera otras presenciales o no, que se estimen y acuerden.



- UCEIF tiene a su cargo la preparación del material docente que se utilizará durante las sesiones presenciales y la organización de las mismas, las cuales se reparten en cuatro talleres de una hora y cuarto cada uno.
- UCEIF proporcionará el voluntario ponente que impartirá las sesiones presenciales si tal es el caso.
- UCEIF proporcionará formación al alumnado que participe en el Programa Piloto de Voluntarios de Formación Profesional facilitando su participación en el mismo y acompañando su actuación en los centros educativos.
- El personal voluntario cumplirá el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, del 15 de enero, de protección jurídica del menor, introducido por la Ley 26/2015, del 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, según el cual “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no ser condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la intimidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Para este efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la entrega de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

2.2.- Compromisos de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria:

- La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria se compromete a no utilizar los documentos que le facilite UCEIF fuera del uso del proyecto Finanzas para Mortales.

- La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria dispondrá bajo la licencia de Creative Commons de las definiciones o explicaciones que UCEIF elabore para sus documentos, así como del propio resultado visual. La información podrá ser modificada o eliminada siempre que una de las partes lo solicite por escrito.



- La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria colaborará en la difusión de este programa en los centros educativos y facilitará a UCEIF la relación de los centros que participarán en el programa.

- La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria proporcionará los espacios físicos donde llevar a cabo las sesiones presenciales, talleres o charlas organizadas en sus propias instalaciones, así como los medios técnicos necesarios.

- La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria propondrá la incorporación al proyecto de los contenidos, materiales, videos, conceptos, ideas y recursos que considere, principalmente dentro de los parámetros señalados, pueden utilizarse dentro de cualquiera de los espacios del mismo.

-La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria facilitará la relación del alumnado participante en el Programa de Voluntariado de Formación Profesional.

2.3.- Compromisos del Banco Santander:

- Banco Santander, S.A. se compromete a sensibilizar a través de las sesiones presenciales de Finanzas para Mortales a la sociedad gallega sobre la importancia de tener unos conocimientos económicos básicos que permitan mejorar su cultura financiera para poder tomar decisiones de manera libre, informada y responsable y para ello, seleccionará y proporcionará el voluntario ponente que impartirá las sesiones presenciales, si tal es el caso.

2.4.- - Las partes se comprometen a comunicar con la debida diligencia los cambios que deban ser incorporados.

Tercera. Comisión de seguimiento e control.

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión que tendrá como funciones a programación, el seguimiento y la evaluación de las actuaciones derivadas



del presente convenio, así como su interpretación; en concreto, prestará una especial atención al adecuado desarrollo de las acciones que se pongan en marcha como resultado de los acuerdos alcanzados en su seno.

Esta comisión estará constituida por:

- Dos representantes de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria.
- Dos representantes de La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del sector Financiero
- Dos representantes del Banco Santander

Esta comisión celebrará las reuniones que considere oportunas para promover la realización de las actuaciones que puedan derivarse del presente convenio y resolver las cuestiones que surjan de su aplicación.

Cuarta. Recogida de datos.

Siempre dentro del marco establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del sector Financiero podrá recoger datos de los asistentes a las actividades incluidas en este convenio, con la finalidad de gestionar eficazmente su desarrollo, reportar adecuadamente a los organismos que aportan los fondos de su financiación, e informar a los asistentes de nuevas actuaciones de su interés en el futuro. Estos datos también podrán ser cedidos a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, para el idóneo seguimiento, control y supervisión de las acciones incluidas en este convenio.

Quinta. Protección de datos.

De conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y con el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley orgánica, las personas que por razón de las actividades previstas en este convenio tengan acceso a datos de carácter personal, no dispondrán de los mismos con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas.

**Sexta. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno.**

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Sétima. Vigencia del convenio.

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por el mismo período mediante la adenda correspondiente. No obstante, el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes. La denuncia deberá realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Será causa de resolución del convenio el incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos.

Octava. Carácter Administrativo.

Este convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y materias sobre las que lo mismo versa, las cuáles al amparo del dispuesto en el artículo 4.1 y 2, del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, lo excluye de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que habían podido surgir en su aplicación y no pudieran ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Edificio Administrativo San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
www.edu.xunta.es



Leído el presente convenio, lo encuentran conforme y lo firman en la fecha y lugar indicados al inicio.

O conselleiro de Cultura, Educación e
Ordenación Universitaria

O presidente de Fundación de la
Universidad de Cantabria para el
Estudio y la Investigación del
Sector Financiero

.....

.....

A directora territorial de Galicia
Banco Santander

.....